

Arbitrios de que se Vale lo que por hallarse en el  
lo que Annunador en sus cuentas y pagar de afrehedores  
Justicia se habia en la Ciudad pensada por no retardar el  
Real servicio y evitar gason de apremios abusar en el  
dado y el de su depositario con mas sumilla de un  
Veinte y tres reales que para pago de las sentinelas  
que cuidaron en las Ciudades por la Puerta de Huel le vocal  
con el Repartimiento que se hizo por el Reino y satis  
fizo por la Pension que daba Materna de Santa Prade  
dad; y que en estas Usanzas como las demas Ordina  
rias y extraordinarias, Indispensables del Real serv.  
y Propia Manutencion tienen en esta Ciudad en lo Mayor  
se hagan y enpeñen de forma que no se halla como dya  
dho con medios algunos de que Valere lo que se mani  
festara por los Ajustamientos de cuentas del año ante  
rior y Testificaciones que de el Mayordomo depositario  
del tiempo corrido hasta fin de la Puente mes del  
Valor y distribucion de Propio y Arbitrios para lo qual  
los Cavalleros Comisarios aqui en esta y en la carga  
de luego; luego fuesen el dho Comisarios y dho  
Mayordomo depositario dara dhas Testificaciones y  
efectuado se site en esta Ciudad para su Vista y aproba  
cion aunque sea dia feriado por la Pension de haver dha  
Representacion en la proxima Porta y haue la de afom  
pañar Testimonios que den los Puentes Escribanos que lo  
Justifique en las quales Cuentas y Testificaciones se Vea  
el mucho Meame que resulta a favor del depositario  
May<sup>or</sup> y Contra los Propios y Arbitrios sin embargo de

